

RESOLUCION No. 1 6 0 1 DE 2018

(2 1 MAY 2018)

Por la cual se ordena a los Rectores y Directores de los Establecimientos Educativos Oficiales ingresar los dineros recaudados como Ingresos Operacionales al Fondo de Servicios educativos y posteriormente incorporarlos al presupuesto de Ingresos y Gastos de cada Institución.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 152 de la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decretos Municipales Nos. 0719 de 30 de diciembre de 2016 y 016 del 16 de enero de 2017 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que acorde con la Ley 715 de 2001, el Municipio de Pasto, como entidad territorial certificada tiene competencia legal para administrar y manejar la Planta de Personal del Sector de la Educación y los recursos del Sistema General de Participaciones.-

Que conforme al Numeral 3 del Art. 7 de la Ley 715 de 2001, es competencia de los Municipios certificados: Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley.

Que en virtud de la Ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997, el Municipio de Pasto, adquirió autonomía presupuestal y administrativa en materia educativa y tiene competencia legal para manejar la Planta de Personal del Sector Educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones.

Que mediante Decreto No 0418 del 10 de julio de 2015, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del municipio de Pasto, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que mediante Decreto No 0719 del 30 de diciembre de 2016, el Alcalde del Municipio de Pasto, delega unas funciones en el Secretario de Educación entre otras la señalada en el artículo primero literal H), consistente en: Administrar, distribuir y transferir entre los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones y Recursos Propios del Municipio de Pasto, destinados a la prestación del servicio educativo a cargo del Estado de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que según el Artículo 8 del Decreto 4791/2008 "el Presupuesto de ingresos contiene la totalidad de los ingresos que reciba el establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos sujetos o no a destinación específica. Se clasificará en grupos con sus correspondientes ítems de ingresos de la siguiente manera: 1. Ingresos operacionales. Son las rentas o recursos públicos o privados de que dispone o puede disponer regularmente el Fondo de Servicios Educativos del establecimiento, los cuales se obtienen por utilización de los recursos del establecimiento en la prestación del servicio educativo, o por la explotación de bienes y servicios..."

21 MAY 2018

Por la cual se ordena a los Rectores y Directores de los Establecimientos Educativos Oficiales ingresar los dineros recaudados como Ingresos Operacionales al Fondo de Servicios educativos y posteriormente incorporarlos al presupuesto de Ingresos y Gastos de cada Institución.

Que según la normatividad corresponde a los Señores Rectores y Directores de las Instituciones Educativas y Centros Educativos Municipales que los dineros recaudados por Ingresos Operacionales por conceptos de Certificaciones y Constancias a egresados, Matriculas por ciclos, Perdida de carnet Estudiantil, Copia de Diploma y Arrendamiento de espacios de Canchas Deportivas, Auditorios, Aulas de Informática, Espacios para Cafetería y Tiendas escolares, Teatro y todos los espacios e instalaciones aptos para eventos, que se entienden como bienes que pertenecen al Municipio de Pasto, deben ingresar al Fondo de Servicios educativos de las Instituciones Educativas Municipales y Centros Educativos Municipales y posteriormente incorporarlos al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución para su posterior ejecución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

Ordenar a los Rectores y Directores de las Instituciones y Centros Educativos que deben ingresar los dineros recaudados por Ingresos Operacionales al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Municipales y Centros Educativos Municipales; y posteriormente incorporarlos al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución, para su posterior ejecución, entre los cuales se encuentran:

1	I. E. M. NORMAL SUPERIOR DE PASTO
2	I. E. M. LIBERTAD
3	I. E. M. CIUDAD DE PASTO
4	I. E. M. LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ
5	I. E. M. TÉCNICO INDUSTRIAL
6	I. E. M. HERALDO ROMERO SÁNCHEZ
7	I. E. M. SANTA BÁRBARA
8	I. E. M. LICEO CENTRAL DE NARIÑO
9	I. E. M. ARTEMIO MENDOZA CARVAJAL
10	I. E. M. MERCEDARIO
11	I. E. M. AURELIO ARTURO MARTÍNEZ
12	I. E. M. ANTONIO NARIÑO
13	I. E. M. CENTRO DE INTEGRACIÓN POPULAR
14	I. E. M. CHAMBU
15	I. E. M. LUIS EDUARDO MORA OSEJO
16	I. E. M. CIUADAELA EDUCATIVA DE PASTO
17	I. E. M. CIUADAELA DE LA PAZ
18	C. E. M. SAN FRANCISCO DE ASIS
19	I. E. M. MORASURCO
20	I. E. M. GUALMATAN
21	C. E. M. LA CALDERA

1 6 0 1
RESOLUCION No. DE 2018
(21 MAY 2018

Por la cual se ordena a los Rectores y Directores de los Establecimientos Educativos Oficiales ingresar los dineros recaudados como Ingresos Operacionales al Fondo de Servicios educativos y posteriormente incorporarlos al presupuesto de Ingresos y Gastos de cada Institución.

22	I. E. M. NUESTRA SEÑORA DE LA VISITACIÓN
23	I. E. M. CRISTO REY
24	I. E. M. MARCO FIDEL SUAREZ
25	I. E. M. CABRERA
26	C. E. M. SANTA TERESITA
27	I. E. M. EL SOCORRO
28	C. E. M. LOS ANGELES
29	C. E. M. CAMPANERO
30	C. E. M. JAMONDINO
31	C. E. M. CEROTAL
32	I. E. M. AGUSTÍN AGUALONGO
33	I. E. M. FRANCISCO DE LA VILLOTA
34	C. E. M. LA VICTORIA
35	I. E. M. JOSÉ ANTONIO GALAN
36	I. E. M. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
37	I. E. M. EDUARDO ROMO ROSERO
38	I. E. M. SANTA TERESITA
39	I. E. M. PEDAGÓGICO
40	I. E. M. EL ENCANO
41	I. E. M. FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
42	I. E. M. OBONUCO

ARTICULO SEGUNDO.-

Comunicar la presente decisión a las diferentes Instituciones Educativas Municipales y Centros Educativos Municipales mencionados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.-

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Ejecutoria.

Dado en San Juan de Pasto, a los

21 MAY 2018

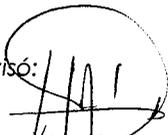
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



HENRY ARTURO BARCO MELO

Secretario de Educación Municipal de Pasto

Revisó:



José Félix Solarte Martínez
Subsecretario Administrativo y Financiero



Alejandro Suarez Gómez
Jefe Oficina Jurídica SEM

Karla Maya López
Profesional Universitario – Financiera

Proyectó: Jonathan Fernando Ortega
Auxiliar Jurídico SEM Pasto

NIT: 891280000-3

Calle 16 No. 23- 51

Teléfonos: +(57) 7291915

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: sempasto@pasto.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento